



SP/423

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **13 MAR 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gabriel Alves Quiroga al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en *“toda información relacionada con la Sra. Ministra Consejera Dra. Liselott Sarli Pose, Cónsul de la República en el Consulado de Distrito de la ciudad de Santana do Livramento, Brasil... como ejemplo; Tiempo de servicio en el Ministerio y en el exterior, históricos, recomendaciones, domicilio de la embajadora en el exterior, datos personales”*;

CONSIDERANDO: I) que la Dra. Liselott Sarli Pose es funcionaria del Servicio Exterior, por lo que eventualmente el gestionante podrá solicitar información en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Organismo al cual pertenecería la funcionaria;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

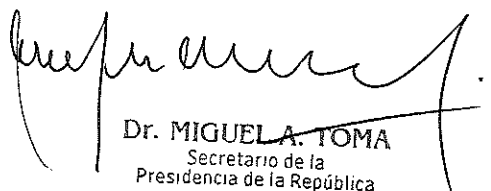
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Gabriel Alves Quiroga por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República